



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 153-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 414 - 2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se autorice al titular de la Entidad, la suscripción de la ADENDA 09 y LA ADENDA N° 10 AL CONVENIO del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Además, recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural notifique a la Empresa Privada, a la Empresa Ejecutora, al Consorcio encargado de la Supervisión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las Adendas N° 09 y N° 10;

Que, fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad y por el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrito de San Marcos, quienes informan lo siguiente:

RESPECTO A LA ADENDA N° 09

Que, revisado los actuados administrativos tenemos que, con fecha 17 de mayo del 2021, se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 118-2021-MDSM/HRI/A respecto de la variación del monto de inversión de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Cental, Huaripampa Alto, Huaripampa bajo - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", en la que se señaló lo siguiente:

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Convenio de Inversión financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", hasta por un monto de S/ 1,028,234.10 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES), incluye IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Ampliación de Plazo por ciento treinta un (131) días calendario del Contrato del Servicio de Supervisión de la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo- Distrito de San Marcos- Provincia de Huari- Departamento de Ancash", de acuerdo al sustento contenido en los informes técnicos y del informe legal de las áreas administrativas, que forman parte del presente.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR, que la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, deberán ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, así como para la aplicación y cumplimiento de los nuevos dispositivos legales, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones, circunstancia que deberá constar en el Acuerdo de Concejo, así como en la adenda que resulte de ello.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos para la suscripción de las adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

Asimismo, con fecha 16 de junio del 2021, la Municipalidad y la Empresa Privada Supervisora suscribieron el Addendum N° 01 al Contrato de Supervisión de la Ejecución del Proyecto citado, en el que se precisó lo siguiente:

"(...).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM N° 01 A EL CONTRATO

En consideración a los antecedentes descritos y de acuerdo a lo señalado en los artículos 59°, 66°, 72°, 102°, 103° y 110° del TUO del Reglamento¹, **LAS PARTES** acuerdan modificar parcialmente las Cláusulas Tercera, Quinta, y Séptima de **EL CONTRATO**, en lo que se refiere a (i) el Monto Contractual, (ii) del Plazo de la Ejecución de la Prestación y (iii) las Garantías, de conformidad con la Resolución de Concejo Municipal N° 118-2021-MDSM/HRI/A del 17 de mayo de 2021, que aprueba el EXPEDIENTE DE MAYORES PRESTACIONES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA SUPERVISIÓN, adjunta como Anexo al presente **Addendum N° 01**, conforme el siguiente detalle:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 3,690,200.50 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CON 50/100 SOLES INCLUYE IMPUESTOS)**.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene.

El plazo de ejecución de los servicios objeto del presente contrato tiene relación directa con el plazo establecido para la ejecución del Proyecto por un total de **setecientos cuatro (704) días calendario**, los mismos que se computan de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia y comprenden las actividades y entregables señalados en los mismos, de acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES	PLAZO
Ejecución de la Obra	611 días calendario
Verificación de la culminación y recepción de Obra (*)	33 días calendario
Recepción y Liquidación de Obra	60 días calendario
TOTAL DE PLAZO	704 días calendario

(*) De acuerdo a la **ADDENDUM N° 01 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICO LOCAL A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO**, del 19 de noviembre del 2019.

Asimismo, los plazos establecidos podrán ser modificados conforme se aprueben variaciones a los plazos del Proyecto a ejecutar durante la ejecución de obra.

El contrato de la Supervisión finaliza luego de la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del Proyecto por parte de la Entidad Pública y la respectiva emisión de la conformidad del servicio.

RESPECTO A LA ADENDA N° 10

Con fecha 05 de octubre del 2021, se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 278-2021-MDSM/HRI/A respecto de la variación del monto de inversión de la Obra señalada, en la que se precisó lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, y AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio, conforme al proyecto adjunto. Asimismo, acordaron declarar procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 2'413,494.32 (Dos millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y cuatro con 32/100 soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 241 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, posterior a la suscripción de la Adenda a la Gerencia Municipal para que a través de un acto resolutorio apruebe el expediente técnico de Modificación y/o Variaciones de Trabajos de Obra N° 03 de la Calle D- Huaripampa Medio, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo y actuados a la Secretaría Técnica del Procedimientos Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERIA S.A.C. y demás partes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

Que, mediante INFORME N° 414 -2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "Además, el 14 de octubre del 2021, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 0694-2021-COVID-19/GM/MDSM, en el que se aprobó el Expediente de Modificación y/o Variación de Trabajos de Obra N° 03 - Calle D - Huaripampa Medio (Variación Presupuestal N° 04) del Proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Cental, Huaripampa Alto, Huaripampa bajo - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", indicando lo siguiente:

"(...).

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2019-MDSM/HIR/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HIR/A. (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, administrativamente, el Expediente de Modificación y/o Variación de Trabajos de Obra N° 03 - CALLE D- Huaripampa Medio (Variación Presupuestal N° 04) del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARI PAMPA CENTRAL, HUARI PAMPA ALTO, HUARI PAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302. Siendo la variación presupuestal, la diferencia del modificado menos el contractual, cuyo resultado nos da el monto total de financiamiento y ejecución de S/ 2'413,494.32 (Dos millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y cuatro con 32/100 soles), conforme se muestra a continuación:

ITEM	OBLIGACIONES	Monto Contractual (S/)	Monto Modificado (S/)	Monto de Variación (S/)
1.00	Costo Directo	3,197,972.56	4,912,308.72	1,714,336.16
	Partidas Contractuales	3,197,972.56	4,879,817.71	1,681,845.15
	Partidas Nuevas	0.00	32,491.01	32,491.01
1.01	Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
	Partidas Contractuales	0.00	0.00	0.00
	Partidas Nuevas	0.00	0.00	0.00
1.02	Utilidades	230,381.94	353,882.72	123,500.78
	Partidas Contractuales	230,381.94	351,942.07	121,560.13
	Partidas Nuevas	0.00	2,340.65	2,340.65
	Sub Total	3,428,354.50	5,266,191.44	1,837,836.94
3.00	IGV (18%)	617,103.81	947,914.46	330,810.65
4.00	Presupuesto Base	4,045,458.31	6,214,105.90	2,168,647.59
5.00	Expediente Técnico	0.00	84,514.23	84,514.23
6.00	Supervisión de Obra	0	0	0
7.00	Afectaciones	20,388.04	180,720.54	160,332.5
8.00	Gestión de Proyecto	0	0.00	0
9.00	Total de Inversión	4,065,846.35	6,479,340.67	2,413,494.32
10.00	Total de Financiamiento y Ejecución	4,065,846.35	6,479,340.67	2,413,494.32



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, consecuentemente, el total del monto contractual del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302, el cual quedaría de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	Monto Contractual Resolución N° 0274-2019-GM/MDSM (09 de agosto del 2020)	Variación Presupuestal N°01 Deductivo N°01 Resolución 094-2020-GM/MDSM (26 de febrero del 2020)	Variación Presupuestal N°02 Según Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A (13 de octubre del 2020) Rectificada con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 067-2021-MDSM/HRI/A (01 de marzo del 2021)		Variación Presupuestal N° 03 Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión	Variación Presupuestal N° 04 Mayores Trabajos de Obra, en la Calle D	Monto Contractual - Variación Presupuestal N° 01+Variación Presupuestal N° 01+Variación Presupuestal N° 04
			Por la modificación de los ACUI del saldo programado de obra (Adicional por mayores costos de obras por COVID 19)	Por la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo			
COSTO DIRECTO	S/ 21,994,606.23	S/ 453,549.16	S/ 1,182,117.51	S/ 1,056,150.61	S/ -	S/ 1,714,336.16	S/ 25,493,661.35
Gasto Generales	S/ 2,814,429.81	S/ -	S/ 714,397.99	S/ 766,686.52	S/ -	S/ -	S/ 4,295,514.32
Utilidad	S/ 1,584,491.43	S/ 32,673.68	S/ 85,159.75	S/ -	S/ -	S/ 123,500.78	S/ 1,760,478.28
Sub Total	S/ 26,393,527.47	S/ 486,222.84	S/ 3,804,512.38	S/ -	S/ -	S/ 1,837,836.94	S/ 31,549,653.95
IGV (18%)	S/ 548,700.00	S/ 87,520.11	S/ 684,812.23	S/ -	S/ -	S/ 330,810.65	S/ 1,476,802.77
Presupuesto Base	S/ 31,144,362.41	S/ 573,742.95	S/ 4,489,324.61	S/ -	S/ -	S/ 2,168,647.59	S/ 37,228,591.66
Supervisión	S/ 548,700.00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 84,514.23	S/ 633,214.23
Asesoría	S/ 2,661,966.40	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 1,028,234.10	S/ -	S/ 3,690,200.50
Administración	S/ 194,328.54	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 160,332.50	S/ 354,661.04
Gestión de Proyectos	S/ 1,114,961.80	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 1,114,961.80
Total de Inversión	S/ 35,664,319.15	S/ 573,742.95	S/ 4,489,324.61	S/ 1,028,234.10	S/ -	S/ 2,413,494.32	S/ 43,021,629.23
Total de Financiamiento y Ejecución	S/ 34,549,357.35	S/ 573,742.95	S/ 4,489,324.61	S/ 1,028,234.10	S/ -	S/ 2,413,494.32	S/ 41,906,667.43

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, proceda a notificar a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C., para su cumplimiento del artículo 72° del "Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", y los que correspondan y para los demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y DERÍVESE todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas y se prosiga con los trámites correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

Que, mediante Informe ACOP N° 084-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Entidad, comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública lo siguiente: "...Teniendo la justificación con los documentos de aprobación estipulados en los antecedentes correspondientes; como Administrador de Contrato de Obras Públicas, recomiendo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, derive los ejemplares pertinentes declarando su procedencia ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el trámite continúe para arribar a las firmas respectivas, previa opinión del Asesor Jurídico".



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante el Informe N° 0621-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones: concluye lo siguiente: - Los documentos Addendum N° 09 y N° 10, están conforme, y cumplen con sus antecedentes de manera correcta y documentos de aprobación respectivamente. - Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, declarar PROCEDENTE, la suscripción de firma a las Addendum N° 09 y Addendum N° 10 correspondiente a: Mayores Prestaciones de la Entidad Privada Supervisora ya la Aprobación del Expediente de Modificación y/o Variación de Trabajos de Obra N°03- Calle D, respectivamente. Se recomienda a GDUR que, para la consistencia de los indicados documentos, es pertinente la opinión legal por el Asesor Jurídico y proseguir con su trámite”;

Que, mediante Informe N° 0365-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, comunicó a la Sub Gerencia de Abastecimiento que: Visto el INFORME N°0621-2022/GDUR-SGEIP/CAAS de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y del Administrador de Contrato de Obras Públicas de la MDSM, donde concluyen que los documentos Addendum N°09 y N°10, están conforme, y cumplen con sus antecedentes de manera correcta y documentos de aprobación respectivamente. Por lo que declaran PROCEDENTE, la suscripción de firma a las Addendum N°09 y Addendum N°10 correspondiente a: Mayores Prestaciones de la Entidad Privada Supervisora y a la Aprobación del Expediente de Modificación y/o Variación de Trabajos de Obra N°03 - Calle D”;

Que, mediante Informe Legal N° 841-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que a través de un Acuerdo de Concejo Municipal se autorice al Alcalde la suscripción de la Adenda N° 09 y la Adenda N° 10 al referido Convenio. Para su efecto se remite los proyectos de Adenda respectivos. Además, se recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural notifique a la Empresa Privada, a la Empresa Ejecutora, al Consorcio encargado de la Supervisión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las Adendas N° 09 y N° 10;

Que, mediante INFORME N° 414 -2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: Siendo esto los actuados, y estando a lo señalado por su Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y su Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, además de lo precisado por el Administrador de Obras Públicas a efectos de evaluar la suscripción de la Adenda N° 8, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 59° y 66° del Reglamento de la Ley N° 29230 - Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, que establecen lo siguiente:

Que, el Artículo 59 de la Ley antes señalada, sobre Modificaciones al Convenio, establece que: 59.1 Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada. 59.2 El Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas deben considerar el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF, vigente a la fecha de suscripción de la adenda. 59.3 Las entidades públicas del Gobierno Nacional deben, previamente a la suscripción de la adenda, contar con opinión favorable de su oficina de presupuesto, o quien haga sus veces que acredite la existencia de crédito presupuestario o Compromiso de Priorización de Recursos conforme lo señalado en el artículo 30. 59.4 Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio;

Que, el Artículo 66 de la norma antes señala sobre Reconocimiento de las variaciones en fase de ejecución, establece que: Las variaciones o modificaciones al convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del estudio definitivo y/o documento de trabajo, se aprueban por el Titular de la Entidad Pública y se incorporan al Monto Total de Inversión, para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada firman la respectiva adenda al Convenio”; De los artículos citados, establecen las condiciones y procedimientos para la modificación del convenio que deberá de aplicarse en la ejecución de obra a razón de un convenio de inversión pública;

Que, el Convenio de Inversión Pública, suscrito el 09 de octubre del 2018, señala lo siguiente: CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN. 20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio de Inversión mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y la suscripción del Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 59° y 66° del Reglamento y respecto de los supuestos regulados en la Ley, el Reglamento y el presente Convenio de Inversión;

Que, mediante INFORME N° 414 -2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: “...Conforme se observa de los actuados administrativos, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 118-2021-MDSM/HRI/A se aprobó la modificación del Convenio de Inversión financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa bajo - distrito de San Marcos - provincia de Huarí - departamento de Ancash”, hasta por un monto de S/ 1'028,234.10 (Un Millón Veintiocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 10/100 Soles); además, en dicho Acuerdo de Concejo Municipal se aprobó la ampliación de plazo por ciento treinta y un (131) días calendario. Asimismo, en el



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Addendum N° 01 al Contrato del servicio de Supervisión de la Ejecución del Proyecto señalado se modificó el Contrato de la Empresa Privada Supervisora por el monto ascendente a S/ 3'690,200.50 (Tres Millones Seiscientos Noventa Mil Doscientos con 50/100 Soles); también en la Addendum N° 01 se modificó el plazo prestación de la Entidad Privada Supervisora por el plazo de setecientos cuatro (704) días calendario. En consecuencia, debe realizarse la modificación al Convenio del monto de Inversión de la Supervisión, que corresponde a la suscripción de la Adenda N° 09, por el monto de 3'413,494.32, así como del monto total de inversión de S/ 40'608,134.90;

Que, mediante INFORME N° 414 -2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: "...Conforme se verifica de los documentos, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 278-2021-MDSM/HRI/A se aprobó la modificación del Convenio de Inversión financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Cental, Huaripampa Alto, Huaripampa bajo - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", hasta por un monto de S/ 2'028,234.10 (Dos Millones Veintiocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 10/100 Soles); además, en dicho Acuerdo de Concejo Municipal se aprobó la ampliación de plazo por ciento treinta y un (131) días calendario. Asimismo, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0694-2021-COVID-19/GM/MDSM se aprobó el Expediente de Modificación y/o Variación de Trabajos de Obra N° 03 - Calle D - Huaripampa Medio (Variación Presupuestal N° 04) del referido Proyecto por el monto ascendente de 2'413,494.32 (Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 32/100 Soles); también, se aprobó el monto total del proyecto por S/ 41'906,667.43 (Cuarenta y Un Millones Novecientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 43/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 414 -2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: "... debe realizarse la modificación al Convenio del monto de Inversión por la Elaboración del Expediente Técnico correspondiente a S/ 633,214.23, asimismo, el monto de la Afectación por S/ 354,661.04, y, por el Expediente de Modificación y/o Variación de Trabajos de Obra N° 03 - Calle D - Huaripampa Medio con un monto de S/ 2,168,647.59; que corresponde a la suscripción de la Adenda N° 10, por el monto total de inversión de S/ 43'021,629.22;

Que, mediante INFORME N° 414 -2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: "... estando a los informes técnicos administrativos del Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de las cuales señalan que es procedente la suscripción de la Adenda 09 y la Adenda N° 10 al Convenio de Inversión Pública Local suscrito al Amparo de lo Establecido en el TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Cental, Huaripampa Alto, Huaripampa bajo - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", conforme lo establece los artículos 59° y 66° del Reglamento de la Ley N° 29230 - Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, poner a consideración del pleno del Consejo Municipal, a fin de aprobar la celebración y autorizar al Titular de la Entidad la suscripción de la Adenda;

Que, mediante INFORME N° 414 -2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que: "... a través de un Acuerdo de Concejo Municipal se autorice al titular de la Entidad, la suscripción de la ADENDA 09 Y LA ADENDA N° 10 AL CONVENIO del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Además, se recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural notifique a la Empresa Privada, a la Empresa Ejecutora, al Consorcio encargado de la Supervisión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las Adendas N° 09 y N° 10;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad AUTORIZAR al titular de la Entidad, la suscripción de la ADENDA 09 Y LA ADENDA N° 10 AL CONVENIO del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", ADENDAS elaboradas por la Gerencia de Asesoría Jurídicas. Además, encargaron a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural notifique a la Empresa Privada, a la Empresa Ejecutora, al Consorcio encargado de la Supervisión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las Adendas N° 09 y N° 10;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al titular de la Entidad, la suscripción de la ADENDA 09 y LA ADENDA N° 10 AL CONVENIO del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", ADENDAS elaboradas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural notificar a la Empresa Privada, a la Empresa Ejecutora, al Consorcio encargado de la Supervisión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las Adendas N° 09 y N° 10; y, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palau

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

